

PROYECTOS DE LEY DE REFORMA FISCAL

La reforma fiscal está estructurada en tres proyectos de ley relativos a la reforma del IRPF y el IRNR, a la reforma del Impuesto sobre Sociedades y a la modificación del IVA, del Régimen Económico Fiscal de Canarias y de la Ley por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental.

A estos proyectos se suma el Anteproyecto de Ley de modificación de la Ley General Tributaria, aún en trámite de aprobación.

Las grandes líneas de la reforma fiscal, **aprobada el pasado 1 de agosto de 2014** en Consejo de Ministros, mantienen la mayoría de las novedades incluidas en el anteproyecto que había presentado el Gobierno en junio de este mismo año.

Así, se mantiene la rebaja de tipos en el IRPF y en el Impuesto de Sociedades, dos de los cambios más relevantes. Sin embargo, la negociación con agentes sociales y otras organizaciones ha llevado al Ejecutivo a incluir algunas modificaciones destacables.

En base a la información disponible (anteproyectos e información adelantada por el Ejecutivo) destacamos a continuación los cambios más relevantes que se esperan en materia fiscal, teniendo en cuenta que el texto puede sufrir otras variaciones posteriores durante el proceso de tramitación parlamentaria:

Contenido

1. NOVEDADES SOBRE EL IMPUESTO DE LA RENTA.....	2
2. NOVEDADES SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS NO RESIDENTES.....	6
3. NOVEDADES SOBRE EL IMPUESTO DE SOCIEDADES.....	7
4. NOVEDADES SOBRE EL IVA.....	10

1. NOVEDADES SOBRE EL IMPUESTO DE LA RENTA

IRPF

MATERIA	NOVEDADES	OBSERVACIONES	ENTRADA EN VIGOR
Escalas de gravamen del Impuesto	<p>Se reducen el número de tramos (de 7 a 5) y se produce una rebaja en la tributación en todos ellos.</p> <p>Los contribuyentes que ganen menos de 12.000 € al año dejarán de tributar.</p>	<p>No se han variado los porcentajes en el paso del Anteproyecto al Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo mínimo de gravamen pasarán del 24,75% al 20% en 2015 y al 19% en 2016. • El tipo máximo de gravamen pasará del 52% al 47% en 2015 y al 45% en 2016. 	2015-2016
Indemnizaciones por despido	<p>¿Cómo tributarán?</p> <p>Aumento del mínimo exento de la tributación por despido: 180.000 €.</p> <p>Las indemnizaciones superiores a 180.000 € tampoco tributarán en su totalidad; sólo tributa el exceso.</p> <p>Se permite la reducción del 30%, incluso si la indemnización se percibe de forma fraccionada en varios años, al tratarse de rentas obtenidas de forma irregular en el tiempo (más de dos años).</p>	<p>En el anteproyecto de la reforma fiscal la indemnización exenta era de 2.000 € por año trabajado.</p> <p>Afectaría a todos los empleados despedidos a partir del 1/08/2014.</p>	1/08/2014
Ahorro	Planes de pensiones	<p>Nuevo supuesto de liquidez:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Antigüedad mayor de 10 años de las aportaciones. (Podrá disponerse anticipadamente de las aportaciones). 	<p>La Ley de Planes y Fondos de Pensiones ya recoge otros supuestos recientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desempleo de larga duración • Enfermedad grave
	Planes de ahorro 5	<p>Se crean los Planes de Ahorro a largo plazo o Planes de Ahorro 5.</p>	<p>El contribuyente que coloque su ahorro en productos como depósitos o seguros, si lo mantiene un mínimo de 5 años, no tributará por los rendimientos que obtenga.</p> <p>Las contribuciones al contrato por el que se instrumente el Plan de Ahorro no pueden ser superiores a 5.000 € anuales en ninguno de los ejercicios del Plan.</p>
	Planes individuales de ahorro Sistemático	<p>Se reduce de 10 a 5 años la duración mínima de los PIAS.</p>	<p>Se equipara de esta forma al plazo exigido en los nuevos Planes de Ahorro 5.</p>

Ahorro	Plusvalías	<p>Exención de plusvalías para contribuyentes mayores de 65 años.</p>	<p>Hasta ahora esta exención sólo se aplicaba por transmisión de vivienda habitual de este colectivo, pero la nueva medida permitirá eximir de tributación la renta obtenida por transmitir cualquier elemento patrimonial, sea mueble o inmueble (segunda y sucesivas viviendas y otros), siempre que el importe obtenido se reinvierta en la constitución de rentas vitalicias que complementen la pensión.</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Para beneficiarse de esta exención en el año en que se produce la alteración del patrimonio, en un plazo máximo de 6 meses, el importe total obtenido (hasta un máximo de 240.000 €) debe destinarse a constituir una renta vitalicia a favor del contribuyente. Si no se destina la totalidad del importe obtenido a la constitución de la renta vitalicia, la ganancia estará exenta en la parte que proporcionalmente corresponda. 	2015
Mejoras en la regulación de los impuestos negativos	Mínimo personal y familiar	<p>Se amplía el beneficio fiscal asociado a los impuestos negativos para contribuyente con personas con discapacidad a cargo o familias numerosas.</p>	<p>Si un contribuyente tiene a su cargo ascendientes o descendientes con discapacidad podrán obtener hasta 1.200 € por cada ascendiente o descendiente.</p> <p>En el borrador el límite no era individual (por cada hijo, ascendiente, familia) sino que operaba por cada supuesto de hecho de la deducción (descendientes, ascendientes, familias).</p>	2015
	Solicitudes conjuntas	<p>Se permite el derecho a aplicar las deducciones entre los contribuyentes que tengan derecho a las mismas en relación con un mismo descendiente, ascendiente o familia numerosa.</p>	<p>Facilitará la gestión ante la Administración mediante una solicitud conjunta.</p>	2015
	Familias numerosas	<p>Se incluye como nuevo supuesto que da derecho a las deducciones por familia numerosa, la integrada por hermanos huérfanos de padre y madre.</p>	<p>Se clarifican así los supuestos que dan derecho a las deducciones por familia numerosa.</p>	2015
Rendimientos del trabajo	Nuevos gastos deducibles	<p>Se incluye un nuevo supuesto de gasto deducible en concepto de "otros gastos" por importe de 2.000 euros anuales.</p>	<p>Este importe se incrementará en determinadas circunstancias: por ejemplo, cuando se produzca el cambio de residencia en los casos de aceptación de un puesto de trabajo en otro municipio o en el caso de trabajadores activos con discapacidad.</p>	2015
	Límites a las reducciones	<p>Con el nuevo IRPF los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 14.450 € minorarán el rendimiento neto en las siguientes cuantías:</p> <ul style="list-style-type: none"> Rendimientos inferiores a 11.250 €: 3.700 € anuales. Rendimientos entre 11.250 € y 14.450 €: 3.700 € menos el resultado de multiplicar por 1,15625 la diferencia entre el rendimiento del trabajo y 11.250 € anuales. 	<p>Límite: Estas reducción se aplicarán siempre que el contribuyente no tenga rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 € (excluidas las exentas).</p> <p>Los contribuyentes que hubieran tenido derecho a aplicar en 2014 la reducción por aceptación de un puesto de trabajo en otro municipio, en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2014, y continúen desempeñando dicho trabajo en 2015, podrán aplicar en 2015 la reducción en su redacción vigente a 31 de diciembre de 2014.</p>	

Rendimientos del trabajo	Retribuciones en especie	<p>Se elimina el supuesto de no sujeción previsto para las entregas de acciones por la empresa a sus trabajadores.</p> <p>Cesión de uso de vehículos: se reduce la valoración para los considerados eficientes energéticamente, hasta en un 30%. Su regulación concreta se remite a un desarrollo reglamentario.</p>	<p>Vivienda: En cuanto a la valoración de la renta derivada de la utilización de una vivienda propiedad del pagador se especifica que el porcentaje del 5% se aplicará en el caso de inmuebles localizados en municipios en los que los valores catastrales hayan sido revisados y hayan entrado en vigor en el período impositivo o en el plazo de los diez períodos impositivos anteriores.</p>	2015
	Rendimientos irregulares	<p>La reducción del 40% sobre rendimientos irregulares del trabajo pasa a ser del 30%.</p>	<p>Esta reducción solo será aplicable a los rendimientos que se imputen en un único período impositivo. La reducción no se aplicará sobre los rendimientos que tengan un período de generación superior a dos años cuando, en el plazo de los cinco períodos impositivos anteriores a aquél en el que resulten exigibles, el contribuyente hubiera obtenido otros rendimientos con período de generación superior a dos años a los que se hubiera aplicado la reducción.</p> <p>Se mantienen los límites generales de 300.000 euros y los específicos para indemnizaciones por extinción de la relación laboral o mercantil.</p> <p>Régimen transitorio para que los rendimientos del trabajo que deriven del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores que hubieran sido concedidas con anterioridad a 1 de enero de 2015.</p>	
Rendimientos de actividades económicas	Principales novedades	<p>Las provisiones deducibles y gastos de difícil justificación como gastos deducibles en el caso de empresarios y profesionales en estimación directa simplificada no podrá ser superior a los 2.000 € anuales.</p> <p>Se dejará el régimen de módulos en 2016 sólo para agricultores, ganaderos y actividades de pequeña dimensión cuyos clientes sean consumidores finales.</p> <p>Se reducen las retenciones profesionales, en general, del 21% al 19% y para los que tengan rentas inferiores a 15.000 €, al 15%.</p>	<p>No se ha modificado la redacción del Anteproyecto.</p>	2015-2016
Rendimientos de capital mobiliario	Exención mínima por dividendos	<p>Se elimina la exención de 1.500 € para dividendos y participaciones.</p>	<p>No se ha modificado la redacción del Anteproyecto.</p>	2015
	Rendimientos irregulares	<p>Disminuye del 40% al 30% la reducción por rendimientos irregulares.</p>	<p>Se exige su imputación en un único período impositivo y se limita la citada reducción, no pudiendo superar la cuantía del rendimiento neto sobre el que se aplica el importe de 300.000 € anuales.</p> <p>Se establece el mismo régimen transitorio para rendimientos que se vinieran percibiendo de forma fraccionada con anterioridad a 1 de enero de 2015</p>	

Rendimientos de capital mobiliario	Otras modificaciones	<p>Desaparece el régimen de compensación fiscal por percepción de rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años para aquellos contribuyentes con instrumentos financieros adquiridos antes del 20 de enero de 2006.</p> <p>No se computará el rendimiento del capital mobiliario negativo derivado de la transmisión lucrativa por actos «inter vivos» de los activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.</p> <p>Se elimina el régimen transitorio de los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad a 1 de enero de 1999</p>	<p>No hay variaciones con respecto al Anteproyecto.</p>	2015
Vivienda	Reducción por alquiler	<p>Porcentaje de reducción a la que tendrá derecho un arrendador por los rendimientos de capital inmobiliarios derivados del alquiler de vivienda: 60%.</p> <p>Se eliminan las ventajas fiscales para los alquileres a menores de 30 años y la deducción para los inquilinos de rentas bajas.</p>	<p>En el anteproyecto se limitaba al 50%.</p>	2015
	Dación en pago	<p>Exención tributaria en los supuestos de daciones en pago y ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales (medida introducida por el RD-Ley de 4 de julio)</p>	<p>La plusvalía derivada de la dación en pago quedará totalmente exenta. Lo mismo sucederá si el beneficio procede de una ejecución hipotecaria.</p> <p>En cualquier caso, la exención se limita a la vivienda habitual y será aplicable siempre y cuando el contribuyente no disponga de otros bienes en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda y evitar la enajenación de la vivienda.</p>	05/07/2014

2. NOVEDADES SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS NO RESIDENTES

IRNR			
MATERIA	NOVEDADES	OBSERVACIONES	ENTRADA EN VIGOR
Nuevo supuesto	Se permite a contribuyentes residentes en otros Estados miembros de la U.E optar por tributar como contribuyentes por el IRPF.		
Transmisión de vivienda habitual	Se permite al contribuyente no residente que quede excluida de gravamen la ganancia patrimonial que obtenga con motivo de la transmisión de la que haya sido su vivienda habitual en el territorio español, siempre que el importe obtenido en la transmisión se reinvierta en la adquisición de una nueva vivienda habitual.	No se ha modificado la redacción del Anteproyecto	2015
Establecimientos permanentes	Para los contribuyentes sin establecimiento permanente se estable un tipo general del 24% (actualmente del 24,75%), mientras que para los residentes en otros Estados de la Unión Europea el tipo será del 19%. Se equipara el tipo de gravamen aplicable a los establecimientos permanentes al que corresponda con arreglo a la normativa del Impuestos sobre Sociedades.		

3. NOVEDADES SOBRE EL IMPUESTO DE SOCIEDADES

IS			
MATERIA	NOVEDADES	OBSERVACIONES	ENTRADA EN VIGOR
Tipo general de gravamen IS	El gravamen se reducirá desde el 30% actual hasta el 28% en 2015 y al 25% en 2016 .	<p>Las entidades de nueva creación que desarrollen actividades económicas tributarán al 15% durante los dos primeros períodos (salvo que deban tributar a un tipo inferior. No se aplicará este tipo a las entidades que tengan como actividad principal la gestión de un patrimonio inmobiliario.</p> <p>Las sociedades cooperativas físicamente protegidas aplicarán un tipo del 20% excepto por los resultados extracooperativos (Se aplicará tipo general).</p> <p>Las cooperativas de crédito y cajas rurales tributarán al tipo general (25%), excepto por los resultados extracooperativos (30%).</p> <p>Las entidades de crédito y las entidades dedicadas a la explotación, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos e hidrocarburos tributarán al 30%.</p>	2015-2016
Nuevos contribuyentes	Se incorporan como contribuyentes del IS a las sociedades civiles con objeto mercantil.	<p>Se establece un régimen fiscal especial para la disolución y liquidación de sociedades civiles, similar al que se reguló en su día para la disolución de sociedades patrimoniales.</p> <p>Los socios de sociedades civiles a las que se haya aplicado el régimen de atribución de rentas y adquieran la condición de contribuyentes del IS, podrán seguir aplicando la deducción en actividades económicas que estuviesen pendientes de aplicación a 1/01/2016, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la Ley de IS.</p>	2015
I+D	Nuevo incentivo por inversión en I+D	<p>Para empresas que destinen cuantías superiores al 10% de su cifra de negocio a inversión en I+D.</p> <p>Podrán elevar de 3 a 5 millones de euros anuales el importe de la deducción por I+D.</p>	Permitirá incrementar la seguridad de la deducibilidad efectiva de las cantidades invertidas en I+D en aquellas inversiones especialmente intensivas.

Industria audiovisual	Mayor deducción	<p>Se añaden al concepto de innovación tecnológica las actividades de proyectos de demostración inicial o proyectos pilotos relacionados con animación y los videojuegos.</p> <p>Se darán beneficios a rodajes extranjeros en nuestro país.</p>	<p>El desarrollo de estos proyectos permitirá aplicar una deducción del 12% de los gastos efectuados.</p>	
Teatro y espectáculos musicales	Nueva deducción	<p>Nueva deducción del 20% de los costes directos de carácter artístico, técnico y promocional relacionados con los espectáculos.</p>	<p>Es necesario haber obtenido un certificado del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y destinar al menos el 50% de los beneficios a la realización de actividades que dan derecho a la deducción, durante los cuatro ejercicios siguientes.</p> <p>El importe de la deducción no podrá superar los 500.000 € por contribuyente y año.</p>	2015
Capitalización empresarial	Reserva de capitalización	<p>La nueva reserva de capitalización permite reducir la base imponible en un 10% por incremento de fondos propios.</p>	<p>Los contribuyentes sujetos al tipo general de gravamen o al del 30% podrán reducir su base imponible en un 10% del importe del incremento de sus fondos propios siempre y cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • este incremento se mantenga durante un plazo de 5 años y, • se dote una reserva por el importe de la reducción, debidamente separada e indisponible durante estos 5 años. <p>La reducción no podrá superar el 10% de la base imponible positiva previa a la reducción, a la integración de los ajustes por DTA y a la compensación de bases imponibles negativas. En el caso de insuficiencia de base imponible, las cantidades pendientes podrán aplicarse en los 2 años inmediatos y sucesivos, conjuntamente con la del propio ejercicio con el mismo límite.</p>	
Otras novedades			<ul style="list-style-type: none"> • Se limita la posibilidad de deducir los deterioros contables del inmovilizado y de renta fija, como ya ocurre en la actualidad con la cartera de renta variable. • Se prorrogan las medidas de consolidación actuales, como los porcentajes incrementados de pagos fraccionados. • Se unifica la limitación de la compensación de bases imponibles negativas (si bien se podrán compensar sin límite bases de hasta un millón de euros) y se elimina el límite temporal máximo e compensación de 18 años (será posible compensar sin límite temporal) • Se limita la deducibilidad de los gastos por atenciones a clientes o proveedores al 1% de la facturación. • Serán deducibles las retribuciones de los administradores por el desempeño de funciones distintas a las correspondientes a su cargo. • Incorporación de un nuevo sistema para eliminar la doble imposición basado en el método de exención y se adaptan los regímenes especiales al ordenamiento comunitario. • Modificación de la regla de deducibilidad de los gastos financieros en compras apalancadas. El límite de deducción por intereses se calculará sobre el beneficio operativo del grupo fiscal para adquisición de participaciones, si el préstamo no excede el 70% del valor de adquisición de la participación y se amortiza la deuda a razón de 5 puntos porcentuales, anualmente durante 8 años. • Se mantiene la figura de los acontecimientos de excepcional interés público, la cual se había eliminado en el Anteproyecto. • Durante 2015 continuarán siendo aplicables medidas excepcionales introducidas con motivo de la crisis económica (pagos fraccionados, amortizaciones, etc.) 	

4. NOVEDADES SOBRE EL IVA



Regulación más clara de las **operaciones no sujetas** a este Impuesto como consecuencia de la **transmisión global o parcial de un patrimonio empresarial o profesional**



Se elimina la exención aplicable a las **entregas y adjudicaciones de terrenos** realizadas entre la Junta de Compensación y los propietarios de aquellos.



Se amplía el ámbito objetivo de la aplicación de la **renuncia a las exenciones inmobiliarias**.



Las **entregas de bienes** que hayan de ser objeto de instalación o montaje antes de su puesta a disposición en el territorio de aplicación del Impuesto, **tributarán como tales**, con independencia de que el coste de la instalación exceda o no del 15 %en relación con el total de la contraprestación correspondiente



Se flexibiliza el procedimiento de **modificación de la base imponible**, de manera que el **plazo** para poder realizar aquella en caso de deudor en concurso **se amplía de 1 a 3 meses**



Incremento de tipos para **productos sanitarios** que pasan del 10 al 21% con excepciones como gafas, lentillas, prótesis, muletas o sillas de ruedas...



Nueva regla de localización de servicios de **comercio electrónico**, prestados por empresarios a consumidores finales, en el país del destinatario.



Se amplía el **régimen especial de devoluciones** a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla.



Cuotas del IVA a la importación: se posibilita que determinados operadores puedan diferir el ingreso del Impuesto al tiempo de presentar la correspondiente declaración liquidación y a través de la inclusión de dichas cuotas en la misma.



Se amplía el ámbito de aplicación de la **prorrata especial**, al disminuir del 20% al 10 %la diferencia admisible en cuanto a montante de cuotas deducibles en un año natural que resulten por aplicación de la prorrata general en comparación con las que resulten por aplicación de la prorrata especial